

## Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(95/C 347/04)

1. La Comisión informa que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo en aquellos casos en que se inicie una reconsideración con arreglo al procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha indicada, tal como se establece en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94 del Consejo <sup>(1)</sup> relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea.

### 2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que aportará pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría provocar un nuevo dumping o la continuación del mismo, con el consiguiente perjuicio.

En el caso de que la Comisión decidiese reconsiderar las medidas, brindará a los importadores, exportadores, representantes del país de exportación y productores de la Comunidad la oportunidad de explicar, rebatir o comentar los términos de la solicitud de reconsideración.

### 3. Plazo

Los productores comunitarios deberán presentar por escrito y hasta tres meses antes de la fecha mencionada en el cuadro adjunto, una solicitud de reconsideración, en virtud del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento antes citado a la Comisión Europea, Dirección General I — Relaciones Exteriores: Política Comercial, relaciones con América del Norte, Extremo Oriente, Australia y Nueva Zelanda (División I/C/1), rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas <sup>(2)</sup>.

Si la solicitud de reconsideración no fuese conforme o no se recibiese en el plazo ya mencionado, las autoridades comunitarias podrán no tenerla en cuenta y las medidas correspondientes expirarán de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94 anteriormente citado.

4. El presente anuncio se publica con arreglo al apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 3283/94.

Producto	País de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Alpargatas	República Popular de China	Derecho	Reglamento (CEE) nº 1812/91 (DO nº L 166 de 28. 6. 1991)	30. 6. 1996

<sup>(1)</sup> DO nº L 349 de 31. 12. 1994.

<sup>(2)</sup> Télex COMEU B 21877; fax: (32-2) 295 65 05.